MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INFORME DE EVALUACIÓN DE CANCELACION

En la ciudad de Fernando de la Mora, a los 24 Días del mes de junio de 2019, se reúnen los miembros del comité de evaluación de ofertas del llamado a Contratación Directa "**CONTRATACION DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA ELABORACION E IMPLEMENTACIONM DE PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN INTEGRAL " – ID 365.524,** bajo la modalidad de "**CONTRATACION DIRECTA**", y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, integrado por la siguientes personas, Lic. Eligio Acosta, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, Lic. Liz Rossana González, Directora de Administración y Finanzas y el Abg. Ever Barrios, Asesor Jurídico Adjunto, de la Municipalidad de Fernando de la Mora……

La evaluación fue elaborada en base a lo establecido en el Art. 26 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y el Art. 61 del decreto Nº 21.909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el decreto Nº 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Nº 21.909/03 y demás artículos concordantes.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO CON ID 365.524 "CONTRATACION DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA ELABORACION E IMPLEMENTACIONM DE PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN INTEGRAL"

El proceso de contratación ha sido gestionado de conformidad a las disposiciones legales en vigencia, se ha previsto un contrato con un plazo suficiente para cumplir – los pagos de fondos provenientes por fondo genuino - 2019 y el sistema de adjudicación establecido es "***POR EL TOTAL***".

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
El presente llamado se encuentra previsto en el PAC por un monto total igual **CDP Nº 104.436, Montos Gs. 90.000.000.-**

EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia, ha sido difundido en el Portal de Contrataciones Públicas por el plazo de Ley, asimismo se ha cursado invitaciones directas a cinco potenciales oferentes cuyos detalles constan en el formulario electrónico del portal web de la DNCP el cual extraemos:

RUC	Nombre	Teléfono	E-mail
[illegible]	CARLOS MARIA JIMENEZ FLORENTIN	[illegible]	[illegible]
[illegible]	CARLOS MARCE FLORENTIN	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Se ha fijado como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 27 de mayo de 2019 a las 08:30 horas. De la publicación efectuada, tuvimos la participación de las siguientes empresas:

	EMPRESAS	SOBRE 1 :TECNICA	SOBRE 2: ECONOMICA
1	INNOVAE S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE
2	CLAV MULTIMEDIA	CUMPLE	CUMPLE
3	ATI SNEAD CONSULTORES	CUMPLE	CUMPLE
4	LERIGROUP S.A.	OBS PRESENTO UN SOLO expediente la técnica y economica	

En efecto, en esa fecha y hora, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Fernando de la Mora, y en presencia de los funcionarios asignados de esta Unidad Operativa; se procedió a dar inicio a la apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos.
Otra observación, el sobre de la empresa LERIGROUP S.A se ha entregados nuevamente al oferente, por presentar, la técnica con la económica en un solo expediente

Abg. Ever Barrios Sepúlveda
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En el referido acto de apertura la empresa, CLAV MULTIMEDIA, representada por la Sra. Carmen Avalos, ha manifestado la siguiente observación: *(1:LA EMPRESA ATI SNEAD. Presenta la declaración jurada de oferta y no presenta garantía de mantenimiento de oferta, dentro de la propuesta técnica, 2: LA EMPRESA INNOVAE S.R.L., en la garantía de mantenimiento de oferta, expresa el porcentaje de la oferta, fecha no corresponde es de 24/05/2019, en la declaración jurada art. 40 y declaración jurada de la niñez la fecha es de 24/05/2019).*

COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

No se ha realizado pedido de aclaración de las ofertas

QUE, de conformidad a las reuniones mantenidas con él, jefe de prensa, se ha llegado a la conclusión de la imposibilidad de ejecutar el contrato del llamado de referencia, debido a que se debe modificar las especificaciones técnica totalmente, concluimos que va a ser necesario agregar dentro de las condiciones otras documentaciones, a fin de asegurar que los servicios ofertados efectivamente pueda CUMPLIR la calidad que necesita la institución, por lo tanto es necesario volver a replantear por lo cual llevaría tiempo, y en este momento termino la necesidad de llevar adelante la contratación del servicios propuesto, lo cual resulta inejecutable, por la que existe la necesidad de cancelar el llamado a id Nº 365.524 "**CONTRATACION DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA ELABORACION E IMPLEMENTACIONM DE PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN INTEGRAL**", fundamentado en el art. 31 de la ley 2051/03, que expresa "La Convocante podrá cancelar el llamado en el siguiente caso, ya no existe la necesidad de llevar a adelante, la provisión en cuestión, POR los motivos up supra mencionada, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

QUE, conforme a la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" específicamente en su Art. 31establece: **"las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor .de igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todo los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho o reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Así mismo la unidad central normativa y técnica (U.C.N.T) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del artículo 83, inciso b, de esta ley; ----------**

POR TODO LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA:

ART. 1º: DECLARAR CANCELADO el llamado a CD ID Nº 365.524 "**CONTRATACION DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA ELABORACION E IMPLEMENTACIONM DE PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN INTEGRAL**", conforme al Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas.

ART. 2º DEVOLVER EL SOBRE ECONOMICA SIN ABRIR, a las siguientes empresas: 1), INNOVAE S.R.L., 2), CLAV MULTIMEDIA; 3), ATI SNEAD CONSULTORES

ART. 3º: SOLICITAR AL SR. INTENDENTE DICTE RESOLUCION MEDIANTE LA CANCELACION DEL LLAMADO CD ID Nº 365.524 "**CONTRATACION DE AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA ELABORACION E IMPLEMENTACIONM DE PLAN ANUAL DE COMUNICACIÓN INTEGRAL** " ----------

ART. 4º Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Abg. Ever Barrios Sequera
Asesor Jurídico Adjunto

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
DIRECCION DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Sin otro punto que tratar, se cierra la sesión siendo las 11:00. hs del día mencionado.

Es nuestro dictamen.

Abg. Ever Barrios Segovia
Asesor Jurídico Adjunto

.....
Lic. Eligio Acosta
Director de la U.O.C

.....
Abg. Ever Barrios
Asesor Jurídico Adjunto

.....
Lic. Liz Rossana González
Directora de Administración y Finanzas